Convenio No.	- - 1435 - -	**Fecha:**	04 MAY 2023
Tipo de Convenio:	**CONVENIO DE APORTES BAJO CONDICIÓN**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Cooperante:	**GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S.**		
Identificación:	**NIT: 900586170-3**		
Representante legal:	**GEORGIA DUBY TORRES LOZANO**		
N° PROCESO SECOP II.	**AI-CD-CABC- 1468 -2023**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por **DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.410.429, en calidad de **Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural,** de conformidad con el **Decreto No. 1000-0031 del 17 de enero de 2023**, delegado por el **Decreto 1000-0026 del 11 de enero de 2023**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S.** identificada con **NIT: 900586170-3** Representada legalmente por **GEORGIA DUBY TORRES LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.537.923 de Ibagué quien se denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA RED DE GAS PROPANO DOMICILIARIO Y CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
2) Plazo:	El convenio de Aportes Bajo Condición se realizará durante **CINCO (05) MESES,** a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La zona rural del Municipio de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE GAS UNIÓN DE COLOMBIA ESP S.A.S., identificada con el Nit. 900586170-3, en el marco del objeto del CONVENIO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar las actividades necesarias que le permitan ejecutar el objeto del Convenio, cumpliendo con la normatividad técnica, bajo su completa autonomía técnica, administrativa, financiera, logística y operativa 2. Disponer para la ejecución del Convenio de su capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa.

3. Contar desde el inicio, durante y al finalizar la construcción de las obras de infraestructura, con una interventoría técnica.
4. Emplear en durante el desarrollo del Convenio, personal competente y especializado para ejecutar de forma eficaz y eficiente, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones técnicas del proyecto.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los subcontratistas que intervengan en la ejecución del Convenio.
6. Cumplir durante la ejecución del Convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del Convenio y garantizar que en la ejecución de los subcontratos suscritos también se cumplan estas obligaciones.
7. Ejecutar sus aportes, así como los que reciba, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio.
8. Presentar ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, una vez se firme el convenio, o cuando se le certifique el aporte del Municipio de Ibagué para las obras de infraestructura, el estudio tarifario para que dicha Comisión apruebe el cargo de distribución correspondiente, donde se vea reflejado el aporte del Municipio.
9. Realizar todas las gestiones de orden técnico, administrativo, financiero, logístico y operativo que se requieran para cumplir con el objeto del Convenio.
10. Garantizar la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes a los usuarios beneficiados con el convenio.
11. Entregar al supervisor informes mensuales y un informe final de orden técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio, que contengan como mínimo: a) Avance de la obra b) Beneficiarios de las instalaciones internas proyectados y ejecutados. c) Evidencias sobre la ejecución de las actividades, tanto documentales como de registro fílmico o fotográfico. d) Avance de acuerdo con el cronograma. e) Demás soportes que justifiquen la inversión sobre las actividades materia del Convenio y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica; sin perjuicio de la información adicional que requiera el Municipio de Ibagué.
12. Asumir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio.
13. Mantener indemne al Municipio de Ibagué de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o reclamación que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
14. Certificar la puesta en servicio y la calidad de las instalaciones internas mediante "certificado de conformidad", para lo cual debe ser avalado o respaldado por el ente certificador.
15. Garantizar la conexión del servicio público de gas propano domiciliario a los hogares beneficiarios de las veredas de Juntas, Vega Larga, Villa Restrepo, Pastales, Llanitos, Tres Esquinas, Berlín, Cay La Cascada, Ramos y Astilleros, La Flor, San Bernardo y San Juan de la China en la zona rural del Municipio de Ibagué, en los términos y condiciones del proyecto viabilizado.
16. Certificar la aplicación del subsidio al usuario final mediante documento legal idóneo que demuestre el cumplimiento del objeto del convenio (factura de venta, tabla de amortización, certificado de revisor fiscal, entre otros, de carácter legal, listado de usuarios finales beneficiados).
17. Aplicar los valores aportados por el Municipio de Ibagué a los ítems y en los montos detallados en el proyecto "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LA

RED DE GAS PROPANO DOMICILIARIO Y CONEXIONES DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", tanto a obras de infraestructura, como a cargos por conexión y parte del costo de la red interna.

18. Entregar al final del convenio, en servicio las conexiones de red de gas propano domiciliario (siempre y cuando el usuario beneficiario lo permita y estén dadas las condiciones técnicas); esto es que cada usuario cuente con las obras de instalación interna, centro de medición y acometida que permitan la prestación del servicio debidamente probada.
19. Ejercer todas las actividades necesarias para no causar daños a personas y bienes de terceros, respondiendo por los daños que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve, derivados dentro de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
20. Presentar informe final de ejecución del CONVENIO en el cual se describa la inversión de los recursos que fueron entregados y los resultados alcanzados.
21. La demanda de mano de obra calificada, no calificada, servicios y demás que se requiera para la eficiente ejecución del CONVENIO, estará bajo total autonomía de GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., cumpliendo los estándares legales y requerimientos técnicos para cada actividad que se realice.
22. La empresa GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., será el único responsable de la ejecución de los trabajos establecidos en el presente convenio; así como el mantenimiento de las obras ejecutadas. En ningún caso EL MUNICIPIO asumirá algún tipo de responsabilidad diferente al aporte de los recursos, una vez cumplidos los requisitos pactados para ello.
23. Instalar vallas informativas, en las veredas de Juntas, Vega Larga, Villa Restrepo, Pastales, Llanitos, Tres Esquinas, Berlín, Cay La Cascada, Ramos y Astilleros, La Flor, San Bernardo y San Juan de la China en la zona rural del Municipio de Ibagué, donde se ejecutará el convenio, de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Ibagué a través de la supervisión.
24. Allegar en los términos de Ley los documentos que se requieran para la liquidación del Convenio.
25. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, a que haya lugar, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
26. Firmar el acta de inicio, seguimiento, recibo, terminación, liquidación y demás a que haya lugar.
27. GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. se compromete a financiar a los usuarios que lo requieran, los saldos insolutos por concepto de la red interna.
28. Realizar las pruebas técnicas de gases, si a ello hubiere lugar.
29. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo de los recursos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen.
30. Reintegrar por concepto de rendimientos financieros al Municipio de Ibagué, los dineros a que haya lugar.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST:

1. Instalar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
2. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del convenio; así mismo, cumplir con

las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del convenio.

3. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del cooperante" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales durante la ejecución del Convenio.
4. Realizar el registro de inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST de todo el personal que apoye en el desarrollo del convenio y entregar los soportes pertinentes a la supervisión, antes de la suscripción del acta de inicio.
5. Presentar a la supervisión el registro de la entrega de equipos de protección personal - E.P.P. del personal de campo que ocupe en la ejecución de la obra.
6. Presentar la política de seguridad y salud en el trabajo, la política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la política en prevención de acoso laboral debidamente firmadas a la supervisión del Convenio.
7. Realizar entrega del plan de trabajo y desarrollo de las actividades de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, a la supervisión del Convenio.
8. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST a la supervisión del Convenio.
9. Presentar a la supervisión la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del convenio.
10. Diseñar e implementar el plan de emergencias a que haya lugar en el desarrollo del convenio.
11. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad, si a ello hubiere lugar.
12. Entregar a la supervisión el registro de ausentismo y accidentalidad (mensual).
13. Solicitar el certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyaran labores de campo en el desarrollo del convenio.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - SGA:

1. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, a que haya lugar, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del convenio, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto convenio se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental que se ocasione en virtud del presente Convenio.
5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

1435

04 MAY 2023

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del convenio sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del convenio, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del cooperante, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del convenio de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para el desarrollo del presente **CONVENIO EL MUNICIPIO** se compromete a:

1. Realizar el desembolso en la cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo de los recursos
2. Exigir a través del supervisor delegado, a la empresa GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera la empresa GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio.

-1435-

04 MAY 2023

	5. Colaborar con la empresa GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., para garantizar la debida ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos. 6. Suscribir el acta de inicio, el acta final y acta de liquidación del Convenio. 7. Aplicar el código de ética del Municipio de Ibagué respetando los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 8. Exigir a la empresa GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., al finalizar el Convenio el certificado donde conste que se han ejecutado los recursos aportados por el Municipio de Ibagué.
5) Valor:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($5.775'571.251) M/CTE** Distribuidos entre las partes así: • **APORTES MUNICIPIO DE IBAGUÉ** CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.744'302.272) M/CTE. • **APORTES DE GAS UNIÓN ESP SAS** MIL TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.031'268.979) M/CTE, representados en bienes y servicios (redes e interventoria)
6) Forma de desembolso:	El Municipio de Ibagué realizara el desembolso de los recursos a GAS UNION DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.744'302.272) M/CTE, así: a). UN PRIMER DESEMBOLSO: El Municipio de Ibagué realizará el desembolso equivalente al 30% del aporte del Municipio, es decir, la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.423.290.682) M/CTE, a la firma del acta de inicio de inicio y cronograma de actividades aprobado por la supervisión del Convenio. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según programa Anual mensualizado de caja (PAC). El desembolso estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social. b). UN SEGUNDO DESEMBOLSO: El Municipio de Ibagué realizará el desembolso equivalente al 20% del aporte del Municipio, es decir, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($948.860.454) M/CTE, previa presentación en medio físico y magnético del informe parcial con un avance de ejecución del 40% en las actividades realizadas por GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., debidamente avalado por el interventor de las obras y la supervisión del Municipio de Ibagué, el cual debe contener: a) Avance de la obra b) Beneficiarios de las instalaciones internas proyectados y ejecutados. c) Evidencias sobre la ejecución de las actividades, tanto documentales como de registro fílmico o fotográfico. d) Avance de acuerdo con el cronograma. e) Demás soportes que justifiquen la inversión sobre las actividades materia del Convenio y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según programa Anual mensualizado de caja (PAC). El desembolso estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y GAS UNIÓN DE COLOMBIA ESP SAS deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social.

--1435--

04 MAY 2023

	c). UN TERCER DESEMBOLSO: El Municipio de Ibagué realizará el desembolso equivalente al 40% del aporte del Municipio, es decir, la suma MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($1.897.720.909) M/CTE, previa presentación en medio físico y magnético del informe parcial con un avance de ejecución del 90% en las actividades realizadas por GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., debidamente avalado por el interventor de las obras y la supervisión del Municipio de Ibagué, el cual debe contener: a) Avance de la obra b) Beneficiarios de las instalaciones internas proyectados y ejecutados. c) Evidencias sobre la ejecución de las actividades, tanto documentales como de registro fílmico o fotográfico. d) Avance de acuerdo con el cronograma. e) Demás soportes que justifiquen la inversión sobre las actividades materia del Convenio y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según programa Anual mensualizado de caja (PAC). El desembolso estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social. D). UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: El Municipio de Ibagué realizará el desembolso equivalente al 10% del aporte del Municipio, es decir, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($474.430.227) M/CTE, previa firma y suscripción del acta de liquidación y previa presentación en medio físico y magnético del informe FINAL con un avance de ejecución del 100% en las actividades realizadas por GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S., debidamente avalado por el interventor de las obras y la supervisión del Municipio de Ibagué, el cual debe contener: a) Avance de la obra b) Beneficiarios de las instalaciones internas proyectados y ejecutados. c) Evidencias sobre la ejecución de las actividades, tanto documentales como de registro fílmico o fotográfico. d) Avance de acuerdo con el cronograma. e) Demás soportes que justifiquen la inversión sobre las actividades materia del Convenio y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica. La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos según programa Anual mensualizado de caja (PAC). El desembolso estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y GAS UNIÓN DE COLOMBIA E.S.P. S.A.S. deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. **2.12.3.2.02.02.005 – 14** y la N° **2.12.3.2.02.02.005 – 17** Denominación: **"CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-1319 del 28 de febrero de 2023** y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-2220 del 14 de marzo de 2023** expedido por la dirección de presupuesto.
8) Cuenta Bancaria:	Se dispondrá una cuenta bancaria de ahorros a nombre del Convenio, con la cual se administrará el manejo de los recursos; servirá a su vez, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y para reintegrar al municipio los rendimientos financieros que se generen.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por FERNANDO CASTRO ALARCÓN, Director de Asuntos Agropecuarios y UMATA de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se

1435

04 MAY 2023

	genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
13) Garantías:	Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al COOPERANTE. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. Estabilidad y Calidad de la obra, será por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el termino de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras. Esta póliza se otorgará para todos los defectos que resulten en la obra por la mala calidad de los materiales o deterioro de la obra. Responsabilidad civil extracontractual. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será igual a 200 SMLMV y deberá extenderse por el termino de ejecución del convenio. Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones, Sera igual al quince por ciento (15%) del valor total del convenio y su vigencia será por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **NOTA: Constituye igualmente obligación del cooperante mantener actualizada las GARANTÍAS durante el plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.** El Cooperante debe presentar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
14) Documentos integrantes del convenio:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual, **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad

==1435== 04 MAY 2023

	3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
16) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente convenio será ejecutado por El COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: María Alejandra Arenas Plata – Asesora Oficina de Contratación	